



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 5 de agosto de 1992. — Número 156

Página 2.501

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

| | |
|--|-------|
| Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.— Corrección de errores | 2.502 |
| Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Depositados los estatutos de la «Asociación de Empresas de Cantabria en Refrigeración, Energías Alternativas y Climatización» . | 2.502 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Deudores a la Seguridad Social . | 2.502 |

3. Subastas y concursos

| | |
|--|-------|
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo de suspensión de subasta y subastas de bienes inmuebles | 2.503 |
|--|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

| | |
|--|-------|
| El Astillero.— Contratación por concurso de un préstamo para diferentes obras de inversión | 2.505 |
| Los Corrales de Buelna y Camargo.— Solicitudes de devoluciones de fianzas | 2.506 |

4. Otros anuncios

| | |
|--|-------|
| Polanco.— Solicitud de licencia para instalación de almacén de hierros y metales transformados | 2.506 |
| Noja.— Desafectación del uso público de terreno | 2.506 |
| Castro Urdiales.— Solicitud de licencia para apertura de taller y exposición de vehículos de motor | 2.506 |
| Ampuero.— Solicitud de licencia para instalación de un tanque de G. L. P. | 2.506 |
| Hazas de Cesto.— Solicitud de licencia para calefacción y A. C. S. | 2.506 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

| | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 202/90 y 486/91 | 2.507 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 394/90 | 2.507 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 75/92-C . | 2.508 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

Gerencia Territorial en Cantabria

EDICTO

Advertidos errores en el edicto de esta Gerencia Territorial de 4 de junio («Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de julio de 1992), se procede a su rectificación en la siguiente forma:

Donde dice: «acuerdo de aprobar las delimitaciones», debe decir: «acuerdo de aprobar unas modificaciones a las delimitaciones».

Donde dice: «términos municipales de Mazcuerras, Guriezo y Reocín», debe decir: «términos municipales de Mazcuerras y Reocín».

Santander, 8 de julio de 1992.—El gerente territorial, Carlos Pérez Naredo.—Visto bueno, el delegado provincial de Economía y Hacienda-presidente del C. Territorial, Emilio González Santacana.

92/62866

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 1 de junio de 1992 han sido depositados los estatutos de la «Asociación de Empresas de Cantabria en Refrigeración, Energías Alternativas y Climatización» (A. E. C. R. E. C.). Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por empresarios que ejerzan actividades en el campo de la refrigeración (frío comercial e industrial), energías alternativas, climatización (aire acondicionado, calefacción, control de humedad, ventilación, etc.), siendo los firmantes del acta de constitución don Jaime Sordo González, con documento nacional de identidad número 13.653.520; don Julián González León, con documento nacional de identidad número 14.227.562; don Aurelio Vacas, con documento nacional de identidad número 50.395.730; don Felicísimo Herrero, con documento nacional de identidad número 13.563.720; don José Antonio Gómez, con documento nacional de identidad número 13.570.157; don Ildefonso Arnaiz, con documento nacional de identidad número 11.354.395; don Javier Casanueva, con documento nacional de identidad número 13.691.891; don Juan Carlos Preciado, con documento nacional de identidad número 13.707.963; don Javier Sedano Merino, con documento nacional de identidad número 13.705.805; don Juan José Arroyo

Calvo, con documento nacional de identidad número 13.729.298; don Francisco Gallego Preciados, con documento nacional de identidad número 28.873.252; don J. Ramón Molines Noriega, con documento nacional de identidad número 13.864.199; don Miguel Ángel Carrera, con documento nacional de identidad número 13.692.047; don Ricardo Penilla Peñil, con documento nacional de identidad número 13.501.353; don Enrique Ortiz, con documento nacional de identidad número 13.724.767; don Antonio Agudo, con documento nacional de identidad número 13.661.453; don José Climent García, con documento nacional de identidad número 13.703.802, y don Luis Alvarado Prollezo, con documento nacional de identidad número 13.713.309.

Santander, 24 de junio de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

92/58040

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a la deudora que a continuación se menciona ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 39-0716090/22. Deudora: Doña Emilia Gómez Moll. Período: Enero de 1984 a diciembre de 1988. Importe: 776.936 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 8 de julio de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

92/62421

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Acuerdo de suspensión de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor a la Hacienda Pública don Valentín Quintana Villanueva, con documento nacional de identidad número 13.630.237, estando convocada subasta de bienes a celebrar el día 25 de septiembre de 1992, según providencia de fecha 20 de mayo de 1992, habiéndose detectado errores durante la tramitación del procedimiento de enajenación, se acuerda:

Suspender la subasta más arriba indicada de los bienes descritos en la providencia citada.

Santander, 13 de julio de 1992.—El jefe regional de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

92/62894

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. LUIS MARIA SARO BERRIRE con D.N.I. nº 13.651.463, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos propiedad del deudor, que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 16 de septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

BIEN NUMERO 1

Urbana en el pueblo de La Penilla término de Santa María de Cayón, sitio de Palazuelos, un prado de una cabida de cuatro carros y medio, o sea ocho áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, carretera vecinal; Sur, carretera nacional de San Sebastián a La Coruña; Este, Amadeo Aja, y Oeste, Indalecio Muñoz. Dentro de esta finca existe una casa unifamiliar, compuesta de planta baja destinada a almacén y garage, piso principal distribuido en tres habitaciones, comedor, cocina y baño con una terraza y una torreta en la parte superior comunicada con el piso principal. Ocupa una superficie aproximada en planta baja de ochenta metros cuadrados. Tiene su frente al Sur.

Finca número 12.966, inscrita en el Libro 94 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al folio 121 del Tomo 832, en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Valoración : Ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 2

Rústica en el pueblo de La Penilla, término de Santa María de Cayón, sitio de Vega de Palazuelos y sitio de los Cuadros, un terreno a prado con una cabida de medio carro, o sea ochenta y nueve centiáreas. Linda al Norte con carretera de la Mies; Sur y Este, con Luis María Saro Berrire y al Oeste, Luis María Saro.

Valoración : Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO 1: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN NUMERO 2: Treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a las del Estado que ahora se ejecutan.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a D. LUIS MARIA SARO BERRIRE para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación,

o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Santander, 17 de julio de 1.992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

92/65176

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. VALENTIN QUINTANA VILLANUEVA, con C.I.F./N.I.F. 13630237 T, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento. Estos bienes se subastan agrupados en un solo lote, habiéndose obtenido la autorización para ello del Director del Departamento de Recaudación de la A.E.A.T. con fecha 14 de febrero de 1.992 (artículo 145 del R.G.R.).

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente lote de bienes:

LOTE UNICO DE BIENES A ENAJENAR. —

BIEN No 1

Descripción: Planta baja, de la casa señalada con el número 25 de la calle La Rúa, de 45 metros cuadrados, aproximadamente. Es la finca 2.598, inscrita al folio 182 vuelto del tomo 151 libro 100 del Ayuntamiento de Laredo, en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN No 2

Descripción: Lonja situada en primera planta en el número 20 de la calle La Rúa, con una superficie útil de 79 metros y 90 decímetros cuadrados. Finca 15.959, inscrita al folio 126 del tomo 248, libro 148 del Ayuntamiento de Laredo, en el Registro de la Propiedad de Laredo:

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del lote: QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000).

Tipo para la primera licitación: OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (11.275.872), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS (8.456.904), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1988, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- * Hipoteca a favor de D. Ramón Pereda y Dña. Santa Ormaeche.
- * Embargo a favor del Banco Hispano Americano.
- * Embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya.
- * Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.8.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si

se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 18 de Julio de 1992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION,



Óscar Quesada Zamora.

92/66345

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene aprobada la tramitación de un préstamo por importe de 150.000.000 de pesetas con destino a diferentes obras de inversión previsto en el presupuesto aprobado de 1992 de las siguientes características:

BASES

Objeto: La contratación por concurso de un préstamo por importe de 150.000.000 de pesetas para diferentes obras de inversión.

Tipo de interés: Mibor a doce meses con un diferencial del 0,50% o bien el tipo de interés fijo que se desee ofertar.

Plazo de amortización: Diez años.

Plazo de carencia: Mínimo de dos años.

Liquidación de interés y amortización: Trimestral.

Comisión de apertura: Máximo 0,25%.

Gastos de estudio: Exenta.

Comisión por cancelación anticipada: Exenta.

Ofertas: Ajustadas a las precedentes condiciones.

Plazo presentación ofertas: Diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 20 de julio de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/64972

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Solicitada devolución de la fianza por la empresa «Osasun Sport, S. A.», constituida para responder del equipamiento deportivo suministrado y colocado en el pabellón polideportivo municipal de esta localidad de Los Corrales de Buelna, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 6 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/64600

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza depositada por don Santiago Cagigas Castanedo, con domicilio en Villanueva de Villaescusa, como adjudicatario de las obras de la Casa de Cultura, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 25 de junio de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/59323

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por «Hierros del Cantábrico, S. A.» se solicita licencia para instalación de almacén de hierros y metales transformados, en Rolisas D-11.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 16 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/63436

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1992 la desafectación del uso público del terreno existente en la calle de Pedroso, destinado actualmente a vía pública, en el tramo comprendido entre la cancela de entrada a la parcela 79400-10 y el tabique divisorio entre vivienda y cuadra de la parcela 794900-09, con una superficie de 268 metros cuadrados y su calificación como bien patrimonial de propios, se somete a información pública por plazo de un mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno expresado.

Noja a 16 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62805

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Por don Belarmino González Marañón ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a taller y exposición de vehículos de motor, en la calle Leonardo Rucabado, número 10.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 16 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/56340

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Promociones Gamizo-Abascal, S. A.», al objeto de concesión de licencia para la instalación de un tanque de GLP de 8,33 metros cúbicos para usos domésticos en inmueble sito en la calle Martín Ruiz Areñado, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se hallará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Ampuero, 8 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52603

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Doña Remedios Lastra Ruiz, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de calefacción y A. C. S. para treinta y dos viviendas a ubicar en el barrio El Mesón, del pueblo de Beranga.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de «información pública, por término de diez días» para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beranga a 29 de junio de 1992.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

92/58855

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 202/90

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 202/90, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 20 de abril de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 202/90, seguidos a instancia de la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 150, y dirigida por el letrado don José Julián Pérez Echevarría, frente a don Tomás de la Sierra Ibarrola, con domicilio en paseo de Pereda, 3, entresuelo («La Unión y El Fénix»), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», frente a don Tomás de la Sierra Ibarrola, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a citado demandado a satisfacer a la actora la cantidad de un millón doscientas cincuenta y cuatro mil (1.254.000) pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial y los de ejecución determinados en el artículo 921 de la L. E. C. a partir de la fecha de esta resolución, juntamente con las costas procesales. Notifíquese esta resolución a la partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía personalmente si así lo solicita la actora en término de cinco días, y en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de junio de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/55597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 486/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 486/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 17 de enero de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 486/91, seguidos a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Conemlac, Grupo de Empresas, S. A.», con domicilio en Valladolid, polígono de San Cristóbal, parcelas R-15 y R-16, y dirigida por la letrada doña Carmen López Rendo, contra la entidad mercantil «Catering Marítimo, S. A.», con domicilio en calle Juan de Isla, 6, de El Astillero, en situación procesal de rebeldía, y contra la sociedad anónima de crédito «Banco Popular Español», con domicilio en calle Emilio Pino, 6, de Santander, representada por la procuradora señora Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don Tomás Pereira Pena, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Conemlac, Grupo de Empresas, S. A.», contra la entidad mercantil «Catering Marítimo, S. A.», en situación procesal de rebeldía, y contra «Banco Popular Español, S. A.», debo condenar y condeno a las demandadas a satisfacer a la actora la cantidad de 2.485.309 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial y los de ejecución determinados en el artículo 921 de la L. E. C., a partir de la fecha de aquella resolución judicial, juntamente con las costas procesales por imperativo legal. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/59542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 394/90

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 394/90, seguidos

a instancia de don Enrique Montes Fernández, representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña María Sainz de la Maza Zamanillo, representada por la procuradora señora Simón Altuna; don José Luis Fernández Muñoz, representado por la procuradora señora Mier Lisaso; don Avelino Agudo Escalante, doña Carmen Liaño Palacios, don Ángel de la Gala Hoyos, don José Emilio Liaño Liaño, don Elpidio Montes Martín, doña María Mercedes Fernández López y herederos o personas desconocidas e inciertas con interés en la sucesión de doña Narcisa Carrera Solana, todos ellos declarados en rebeldía, sobre servidumbre de paso.

Se ha dictado el día 3 de junio de 1991 la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Enrique Montes Fernández, contra don Avelino Agudo Escalante, doña Carmen Liaño Palacios, herederos de don Víctor Sainz de la Maza, don José Luis Fernández Muñoz, don Ángel de la Gala Hoyos, don José Emilio Liaño Liaño, don Elpidio Montes Martínez, doña María Mercedes Fernández López y contra los herederos de doña Narcisa Carrera Solana, tengo que declarar y declaro que la finca propiedad de don Enrique Montes Fernández tiene derecho de paso sobre las fincas de don José Luis Fernández Muñoz y don Ángel de la Gala Hoyos, con anchura de 3,20 metros para el paso no simultáneo de vehículos automóviles de doble eje. La ampliación del actual paso existente se hará de los 2,20 metros a los 3,20 metros en los diez primeros metros a costa de la finca del señor De la Gala y a continuación de dichos 10 primeros metros y una vez superado el poste y el frutal, transcurrirá la servidumbre en toda su anchura a través de la finca de don José Luis Fernández Muñoz. Dicha servidumbre se constituye asimismo en favor de las fincas de doña María Sainz de la Maza. La eficacia de la misma quedará supeditada al pago previo de la correspondiente indemnización por los titulares de los fundos dominantes y a tenor de la misma del terreno ocupado y de los perjuicios que se produzcan a los titulares de los fundos sirvientes. Dicha indemnización se concretará en el trámite de ejecución de sentencia. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma para los demandados antes reseñados por su rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de junio de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/57613

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 75/92-C

En virtud de resolución del señor juez accidental de instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 75/92-C, se cita a doña Florinda Bolado López para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 11 de noviembre, a las nueve treinta horas, como denunciada.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 17 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/64973

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|-------|
| Suscripción anual | 9.400 |
| Suscripción semestral | 4.694 |
| Suscripción trimestral | 2.350 |
| Número suelto del año en curso | 64 |
| Número suelto de años anteriores | 100 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958